



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 220CT 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza <u>y perso hal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS)</u>, se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP)- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza <u>y personal directivo</u> podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, <u>sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos</u>, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedim ento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la









GOBIERNO REGIO GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

NOG444 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

2 2 OCT 2019

designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

En ese sentido, por disposición de la Alta Dirección se deberá DESIGNAR a bartir de la fecha, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la CPC. ANITA CLARIBEL YACILA ROSILLO, en el cargo de Jefa de la Oficina Técnica Administrativa – Director del Sistema Administrativo I, dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes; la misma que se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del sector respectivo, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la CPC. ANITA CLARIBEL YACILA ROSILLO, en el cargo de Jefa de la Oficina Técnica Administrativa - Director del Sistema Administrativo I (Código 461-00-00-6), dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, el mismo que se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del sector respectivo; por las razones expluestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración suscribir el Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza, en cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ING. DAM WILFREDO CHA GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

